RESOLUCIÓN Nº . 417....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 03/22 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 415.082".

-1-

Asunción, 05 de Ciliembre del 2023.

VISTO:

La Nota de fecha 01 de noviembre del 2023, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 029/23 de fecha 04 de diciembre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1199/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 01 de noviembre del 2023, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debido a las inclemencias climáticas acaecidas durante los últimos meses del presente año, solicita una prorroga en virtud a las cláusulas de condiciones generales del Contrato N° 054/22, celebrado con dicha empresa y el SENAVE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE", ID N° 415.082.

Que, en la presentación, en su parte pertinente, se realiza la siguiente salvedad: "Esta solicitud es en consideración de los días afectados por inclemencias climáticas en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del presenta año los fueron comunicados con anterioridad a la fiscalización de obra. Este pedido de prorroga está respaldado con los informes climatológicos de la DINAC, quien cuenta con un pluviómetro en la zona" (Sic). Asimismo se constata la remisión de los respaldos correspondientes.

Que, según las documentaciones adjuntas al expediente se tiene que, la Unidad de Obras y la Dirección de Laboratorios, en carácter de administradores del contrato, prestan su parecer favorable para conceder la prórroga solicitada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA).

Que, asimismo se tiene que la Unidad de Obras, en la Providencia N° 058/23 de fecha 21 de noviembre del 2023, ha remitido las comunicaciones realizadas por la empresa, y los libros de obras de los meses correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", contempla:

Artículo 62.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS." caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determi debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contra





GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº ..41.7....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 03/22 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 415.082".

-2-

podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, en cuanto a los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se tiene que: "Punto_13. CONVENIOS MODIFICATORIOS. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo Nº 62 de la Ley Nº 2051/2003. PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. 4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de sambal vol los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo; ci la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratata concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las



actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas

RESOLUCIÓN Nº ..417...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 03/22 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN-PARA LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 415.082".

-3-

Que, por Dictamen DCyG N° 029/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), prorrogando el plazo de entrega por 18 (Dieciocho) días corridos, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de Adenda N° 4 a ser suscripto.

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 1418/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1199/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 "Diseño y Construcción pzara Laboratorio del SENAVE", ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N°. 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE", ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en El placo de entrega por 18 (dieciocho) días corridos.

<u>CLÁUSULA II:</u> La empresa deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.





GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº ..417....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 03/22 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 415.082".

-4-

La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme al nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga.

<u>CLÁUSULA III:</u> Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

S MIGUEL ÁNGEL BÁEZ

Encargado de Despacho, Res. SENAVE Nº 388/2023

Presidencia – SENAVE

MB/mc